

## Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026 “Reglamento General”

### CAPÍTULO I DEL OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas generales de participación de los deportistas, entrenadores, jefe de misión, oficiales, jueces y comité organizador y directivos municipales del deporte que intervienen en la planeación, organización, coordinación y operación de la Olimpiada Nuevo León 2026.

### CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES.

Ningún participante de la Olimpiada Nuevo León (deportista, entrenador, jefe de misión, oficiales, juez y cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales) podrá desempeñar otra función distinta a la cual se haya registrado.

#### Artículo 1.- De los Deportistas.

- a) Los deportistas solo podrán participar hasta en 2 disciplinas deportivas diferentes en todas las etapas de la Olimpiada Nuevo León, en lo que no se contraponga en cada anexo técnico.
- b) Los deportistas que participen en la Olimpiada Nuevo León deberán comprobar su residencia cargando los siguientes **requisitos** en formato PDF **en el formulario Google al momento de registrarse**:
  - 1) Acta de Nacimiento original.
  - 2) Copia Original a color (escaneada) de la credencial del INE del padre o madre o tutor legal (en el caso de ser el tutor, deberá presentar documento que lo avale).
  - 3) identificación de residente temporal o permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración (en el caso de los deportistas extranjeros que residen en NL)

- c) Los deportistas que sean atendidos por los municipios en la 4ta. Región y 7ma. Zona Militar podrán participar con el municipio que tengan convenio de colaboración por considerarse Zona Federal; cada participante en lo particular deberá comprobar su residencia en la referida zona militar, a través de una constancia emitida por la autoridad militar, en cada disciplina deportiva.
- d) Los deportistas que sean atendidos por los Centros Comunitarios, refiere a los organismos dependientes de los gobiernos estatales encargados de la promoción y difusión del deporte entre otras actividades, responsables de la organización, inscripción y participación en todas las etapas del proceso de clasificación y final estatal.
- e) Para la disciplina deportiva con serial clasificatorio deberán cumplir con las marcas mínimas estipuladas en el anexo técnico correspondiente para obtener su clasificación a la Etapa Estatal.
- f) Podrán participar deportistas que hayan sido inscritos en Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional CONADE y sus procesos. **(de acuerdo con lo estipulado y señalado en cada anexo técnico)**

#### 1.1. - Criterios para determinar la representatividad de los deportistas.

##### I-Deportista que ya participó en la Olimpiada Nuevo León.

- La representatividad para los municipios metropolitanos será vigente por el municipio que representó en la Olimpiada Nuevo León 2025 o de acuerdo con el procedimiento para cambio de Entidad Municipal.
- Para los municipios rurales la representatividad será exclusiva del municipio donde el deportista radica y/o pertenezca a su regionalización deportiva.

##### II-Deportista que no haya participado en la Olimpiada Nuevo León.

- La representatividad será por el municipio donde compruebe su residencia.

##### III-Cambio de Entidad Municipal.

Los deportistas que tengan la intención de cambiar su representatividad por otro municipio, tendrán tres opciones bajo los siguientes procedimientos:

- a) **Cumplir un año de inactividad en los procesos de Olimpiada Nuevo León.**
- b) **Cambio de Representatividad Municipal ordinaria mediante formato oficial:**

- Los municipios podrán autorizar la liberación de representatividad de deportistas para participar por otro municipio mediante el Formato de Cambio de Entidad Municipal, previo acuerdo conciliatorio entre ambas partes, dicho formato será publicado en la página oficial del evento, la fecha límite para este proceso será hasta el 11 de mayo del 2026 hasta las 15:00 horas.
- Los municipios estarán obligados a recibir el formato de cambio de entidad municipal con acuse, conteniendo; firma, sello, fecha y hora.
- Los municipios estarán obligados a dar a conocer su respuesta mediante oficio ya sea positiva o negativa.

c) **Cambio de Representatividad Municipal por Controversia**

- Se deberá solicitar mediante oficio el cambio de entidad municipal por controversia a la Comisión Técnica Estatal como fecha límite hasta el 13 de mayo del 2026 hasta las 15:00 hrs. Solamente podrán ser aceptados los casos de incumplimiento de acuerdo de liberación. (Se compruebe haber realizado la solicitud de cambio de entidad municipal entregando oficio de respuesta negativa sin justificación reglamentaria o en su caso entregando el formato de cambio de entidad municipal con acuse sellada y firmada con fecha límite al 11 de mayo del 2026, este proceso estará limitado a 2 deportistas por municipio.

## 1.2.- Cuota de Transferencia Municipal

Los cambios de representatividad entre municipios estarán sujetas a las siguientes **cuotas máximas anuales**. Estos límites aplican al total de los movimientos realizados por el municipio, incluyendo el proceso ordinario y los casos de controversia:

- I. **Capacidad de Inscripción (Transferencia de Entrada):** Cada municipio podrá solicitar la transferencia e inscripción de un máximo de **diez (10) deportistas** en total durante el proceso anual.
- II. **Capacidad de Liberación (Transferencia de Salida):** Cada municipio podrá autorizar la liberación de un máximo de **diez (10) deportistas** en total.

**Restricción por Disciplina:** En ambos casos (Inscripción y Liberación), el límite máximo es de **dos (2) deportistas por disciplina deportiva** dentro del cupo total establecido.

Para todas las etapas:

No podrán participar deportistas que hayan sido convocados a Selección Nacional o que asistan a eventos Internacionales representando a México con carta aval de Federación y/o similar. hasta antes del cierre de inscripciones.

[direcciongeneral@inde.com.mx](mailto:direcciongeneral@inde.com.mx) | [www.indenl.gob.mx](http://www.indenl.gob.mx)

Av. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, Col. Urdiales, 64430 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 4785 8700



INDE Nuevo León



inde.nl



@nlindeoficial



NL Inde

## Artículo 2.- Gobierno Municipal y Centro Comunitario

- a) Emitir la Convocatoria correspondiente a la etapa Municipal, que permita la participación de todos los deportistas de su municipio, en base a la Convocatoria General y Anexos Técnicos de la Olimpiada Nuevo León 2026.
- b) Integrar el Comité Organizador Municipal, el cual planeará, organizará y llevará a cabo la etapa Municipal.
- c) Para la Etapa Estatal, cada municipio tendrá la obligación de presentar al comité organizador, hasta el 22 de Mayo del 2026, el formato estadístico de participación y la Memoria Técnica digitalizada de su etapa municipal de cada uno de los deportes a participar (sin excepción) esta será en lo individual por deporte y cada memoria contenga la siguiente información:
  - Convocatoria municipal
  - Registro de deportistas
  - Resultados deportivos
  - Estadística por deporte
  - Reseña fotográfica
- d) Concertar acciones de coordinación con las Instituciones y Organismos que el Gobierno Municipal considere pertinentes a fin de garantizar el éxito de la etapa municipal.
- e) El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Deportes o similar tiene la facultad para solucionar cualquier controversia que se presente en la Etapa Municipal debiendo mantener informado de la problemática y la solución por escrito al Comité Organizador Estatal.
- f) El financiamiento de la Etapa Municipal es responsabilidad de los gobiernos municipales o equivalentes, quienes podrán buscar fuentes de financiamiento alternas para su patrocinio total o parcial.
- g) Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.
- h) Nombrar al Jefe de Misión y Oficiales quienes actuarán como representantes de su municipio y deberán estar debidamente acreditados por el comité organizador en la Etapa Estatal.
- i) Coordinar la integración de los documentos que corresponden a su delegación y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos expresos en la Convocatoria General de OyPNL 2026 de todos sus participantes.

- j) Es responsabilidad de los representantes municipales del deporte contar, durante las competencias, con la documentación utilizada en el proceso de inscripción.
- k) Es responsabilidad del Gobierno Municipal promover y mantener el juego limpio entre sus deportistas, entrenadores, jefe de misión, oficiales, porras, padres de familias, directivos y cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales durante todas las etapas de la Olimpiada Nuevo León 2026.
- l) Proporcionar a todos los deportistas de su Delegación, para la Etapa Estatal, por lo menos un uniforme de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de este reglamento general.
- m) Asesorar a sus jefes de misión, oficiales, entrenadores y deportistas participantes sobre la aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria y Reglamento General, para su correcta participación durante el desarrollo de la Olimpiada Nuevo León 2026.
- n) Las Direcciones de Deportes municipales y centro comunitario integrarán los expedientes individuales de sus deportistas, entrenadores y jefes de misión por lo que la elegibilidad será responsabilidad del Titular del Órgano Deportivo Municipal. Por lo cual, deberán corroborar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos.
- o) Los municipios y centro comunitario podrán acreditar un Jefe de Misión para la Olimpiada Nuevo León para todo el evento y un Oficial por cada tres Deportes Inscritos.
- p) Los municipios y centro comunitario deberán notificar al comité organizador durante la Junta Previa, al Oficial responsable del deporte; quien será el único en poder dirigirse al Comité Organizador durante el desarrollo de la competencia.
- q) Los oficiales podrán representar a su municipio hasta en 3 diferentes disciplinas deportivas en Olimpiada (entregar listado de deportes asignados)
- r) En caso de que el municipio y/o centro comunitario requiera que su(s) oficial(es) puedan participar en más de 3 disciplinas deportivas, la acreditación se solicitará vía oficio dirigido al Comité Organizador y en base a un análisis técnico se procederá a emitir la respuesta correspondiente.

## 2.1.- Elegibilidad por Integridad y Conducta

Para garantizar el ambiente de sana competencia y los valores de la Olimpiada Nuevo León 2026, la participación de Entrenadores, Oficiales y Jefes de Misión en cualquiera de sus etapas estará sujeta a los siguientes requisitos de integridad estipulados en la Convocatoria General del evento:

- a) **Declaración del Juego Limpio y Conducta (DJL):** Todos los participantes mencionados deberán firmar, bajo protesta de decir verdad, una Carta de Elegibilidad y No Sanción (cuyo formato será expedido por el Comité Organizador) en la que declaren:
  - o No estar cumpliendo una sanción vigente por dopaje deportivo, uso de sustancias prohibidas o faltas graves emitidas por la CONADE, el INDE, o cualquier Asociación Deportiva Nacional.
  - o No contar con un proceso legal o denuncia activa de carácter penal en su contra, ni haber sido condenado por delitos que atenten contra la integridad física, moral o sexual de terceros.
- b) **Consecuencias por Falsedad:** En caso de que se detecte la falsedad en la declaración, o que se inicie un proceso penal o sancionatorio posterior al registro, el participante involucrado será dado de baja de manera inmediata de la competencia y de todo el proceso clasificatorio. El caso será turnado a la Comisión de Honor y Justicia para la aplicación de sanciones adicionales establecidas en el Código de Sanciones 2026.

## 2.2 De los Municipios Sedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.

- a) Coordinar acciones con el Comité Organizador del INDE y con organismos e instituciones deportivas de los sectores públicos, social o privado locales, para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.
- b) En la Etapa Estatal el municipio que sea designado como sede de competencia(s) pondrá a disposición del comité organizador la infraestructura deportiva existente y brindará las condiciones necesarias para llevar a cabo la(s) competencia(s).
- c) Así mismo el municipio adecuará las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos, otorgando espacios estratégicos a los patrocinadores y comité organizador para colocar gráficos, mantas, banderas, banderines, banners, etc. alusivos al evento.
- d) Gestionar ante las instituciones y/o dependencias correspondientes los servicios médicos, seguridad y vigilancia para los deportistas, autoridades, público y visitantes distinguidos durante el desarrollo de las competencias y actos protocolarios, correspondiente a su sede.
- e) Proporcionar el personal técnico especializado y voluntario para la operación logística del evento en coordinación con el Comité Organizador.
- f) Respetar y hacer cumplir los acuerdos de las reuniones de coordinación técnica con los representantes del Comité Organizador.

[direcciongeneral@inde.com.mx](mailto:direcciongeneral@inde.com.mx) | [www.indenl.gob.mx](http://www.indenl.gob.mx)

Av. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, Col. Urdiales, 64430 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 4785 8700



INDE Nuevo León



inde.nl



@nlindeoficial



NL Inde

- g) Cumplir con los compromisos establecidos en el formato de requerimiento que proporcionará el comité organizador donde queden definidas las responsabilidades compartidas entre el INDE y los Municipios.

### **Artículo 3.-Del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal del Deporte.**

- a) Vigilar que la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026 se oriente de acuerdo con las políticas generales del deporte Estatal.
- b) Aportar sugerencias a la organización general y procedimientos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.
- c) Participar en las ceremonias protocolarias de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.

### **Artículo 4.- Del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (Comité Organizador).**

- a) El Comité Organizador está integrado por el conjunto de comisiones que conforman el organigrama general de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, que están representadas por el personal de este instituto.
- b) Planear, convocar, organizar y operar en coordinación con el municipio sede el desarrollo del evento en calidad de dependencia normativa del deporte Estatal.
- c) Elaborar y publicar los documentos oficiales (Convocatoria General, Reglamento General, Anexos Técnicos y Código de Sanciones) considerando de manera propositiva las propuestas para la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026, recibidas por parte de los miembros del deporte municipal, comisión técnica estatal, deporte asociado, especialistas del deporte, la Dirección de Calidad en el Deporte INDE y el consejo ciudadano del Sistema Estatal del Deporte.
- d) Orientar los esfuerzos institucionales y propuestas técnicas con el objeto de contribuir a fortalecer el desarrollo integral del deporte estatal.
- e) Coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales participantes y los Municipios del Estado, con relación a la aportación de recursos materiales, económicos, técnicos y humanos para apoyar y garantizar las condiciones necesarias para llevar a cabo las competencias deportivas por especialidad.



**INSTITUTO ESTATAL  
DE CULTURA FÍSICA  
Y DEPORTE**  
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO  
NUEVO LEÓN**

- f) De acuerdo con la suficiencia presupuestal, se podrá destinar durante la Etapa Estatal recursos económicos para la participación del Área Rural en los rubros de hospedaje, alimentación y transporte para los municipios con más de 100km de distancia del área metropolitana.
- g) Designar y avalar el cuerpo de jueces, árbitros u oficiales que habrán de sancionar las competencias deportivas.
- h) Promover la capacitación y actualización de los entrenadores y jueces participantes que se convocará a través del SECCADE.
- i) Supervisar y avalar el proceso de inscripción, según los procedimientos marcados en el presente reglamento y la convocatoria general.
- j) Garantizar y verificar la correcta aplicación de la reglamentación técnica en coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales o su similar.
- k) Avalar el material deportivo y equipamiento para desarrollar el evento.
- l) Supervisar y avalar el procedimiento para el registro de “altas” y “bajas” de deportistas en los deportes convocados.
- m) Concentrar, revisar y publicarlos resultados en el portal institucional en tiempo y forma.
- n) Establecer las funciones y convocar la integración de la Comisión Técnica Estatal y de la Comisión de Honor y Justicia; así como la programación de las sesiones de trabajo de estas.
- o) Establecer las funciones y convocar la integración del Jurado de Apelación por deporte durante las juntas previas.
- p) Será el responsable de dirigir y programar las juntas previas por deporte.
- q) Llevar a cabo durante la etapa estatal reuniones informativas con los representantes de los municipios participantes.
- r) El Comité Organizador proporcionará al consejo ciudadano un informe general al término del evento.
- s) El Comité Organizador resolverá los asuntos no previstos en la Convocatoria General, código de sanciones y el presente Reglamento. Siendo la determinación final inapelable.

[direcciongeneral@inde.com.mx](mailto:direcciongeneral@inde.com.mx) | [www.indenl.gob.mx](http://www.indenl.gob.mx)

Av. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, Col. Urdiales, 64430 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 4785 8700



INDE Nuevo León



inde.nl



@nlindeoficial



NL Inde

## Artículo 5.- De las Comisiones.

### 5.1.- La Comisión Técnica Estatal

Se conforma la comisión técnica estatal para resolver controversias durante todo el proceso sobre los documentos oficiales (convocatoria general, reglamento, anexos técnicos por deporte y código de sanciones) y validación de los resultados de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.

Será instalada durante el mes de diciembre del 2025 y funcionará hasta 10 días hábiles después de finalizado el evento.

Estará integrada por:

- 1 presidente (Director de Cultura Física y Deporte INDE).
- 1 secretario (Coordinador de Deporte Social INDE).
- 1 representante de Asociaciones Deportivas Estatales.
- 1 representante de Asociaciones Deportivas Estatales Paralímpicas.
- 1 vocal Técnico - Operativo de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León
- 1 representante de los Municipios Rurales.
- 1 representante de los Municipios Metropolitanos.
- 1 representante de calidad en el Deporte.
- 1 suplente del deporte municipal rural.
- 1 suplente del deporte municipal metropolitano.

**NOTA.- Esta comisión sesionará y resolverá los casos de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León**

#### Atribuciones:

1. Será la facultada para analizar y resolver las controversias sobre convocatoria general, reglamento y anexos técnicos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.
2. Validar los resultados generales de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.
3. Hacer las recomendaciones de carácter técnico para los Documentos Oficiales de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León de la siguiente edición.
4. Resolución de las controversias de cambios de representatividad municipal que se presenten entre los participantes de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.
5. Conocer los cambios de entidad municipal.

En caso de que algún miembro de la Comisión de Técnica Estatal pertenezca a algún municipio involucrado en alguno de los casos sobre controversias, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de estas y entrará en funciones el suplente según corresponda el caso.

[direcciongeneral@inde.com.mx](mailto:direcciongeneral@inde.com.mx) | [www.indenl.gob.mx](http://www.indenl.gob.mx)

Av. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, Col. Urdiales, 64430 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 4785 8700



INDE Nuevo León



inde.nl



@nlindeoficial



NL Inde

## 5.2.- La Comisión de Honor y Justicia

La Comisión de Honor y Justicia será la máxima instancia disciplinaria y de investigación del evento. Sus resoluciones se basan en reportes formales y procedimientos de investigación para la resolución y determinación de sanciones sobre los aspectos de elegibilidad y conducta durante todos los procesos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026.

Será instaurada durante el mes de diciembre del 2025 y funcionará hasta 10 días hábiles después de finalizado el evento.

Estará integrada por:

- 1 presidente (Director de Cultura Física y Deporte INDE).
- 1 secretario (Coordinador Deporte Social INDE)
- 1 vocal técnico (Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León)
- 1 representante de Asociaciones Deportivas Estatales.
- 1 representante de Asociaciones Deportivas Estatales Paralímpicas.
- 1 representante de los Municipios Metropolitanos
- 1 representante de los Municipios Rurales
- 1 suplente del deporte municipal rural.
- 1 suplente del deporte municipal metropolitano.
- 1 asesor Jurídico (solo Voz).

### Atribuciones:

1. Determinar y aplicar las sanciones sobre los aspectos de elegibilidad y conducta dentro y fuera del terreno deportivo sobre las protestas turnadas por el comité organizador, de acuerdo con el procedimiento que marca el presente reglamento general.
2. En caso de que algún miembro de la Comisión de Honor y Justicia pertenezca a algún municipio involucrado en alguno de los casos, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de este y entrará en funciones el suplente según corresponda el caso.
3. Las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia deberán ser aplicadas en estricto apego a lo previsto en el Código de Sanciones, el presente reglamento, los reglamentos de competencia y la Ley General del Cultura Física y Deporte y sus decisiones serán inapelables.

### 5.3.- Los Jurados de Apelación

Se conformarán durante la junta previa de cada deporte a propuesta del Comité Organizador.

#### Estarán integrados por:

- 1 Presidente (representante del comité organizador INDE)
- 1 Representante de Jueces y/o Árbitros.
- 3 Representantes municipales debidamente acreditados (Oficial y/o Jefe de Misión) presentes durante la junta previa.
- 1 suplente municipal

#### Atribuciones:

1. Será la máxima y única instancia para las resoluciones de protestas sobre los aspectos técnicos, de elegibilidad inmediata y/o conducta, interpuestas por los jefes de misión, oficiales y/o entrenadores debidamente acreditados durante la Etapa Estatal de la Olimpiada Nuevo León 2026 y sus decisiones serán inapelables.
2. Resolver las protestas de elegibilidad in situ, que involucren la identidad de los participantes que están compitiendo.
3. En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a algún municipio involucrado en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma y tomará su lugar el Suplente.
4. La permanencia del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la etapa para la cual fueron designados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.
5. Las personas que integran el jurado de apelación deberán permanecer en la sede durante todo el desarrollo de las competencias.
6. Para que sea válida el acta de resolución emitida por el jurado de apelación deberá estar firmada por al menos 3 de los integrantes.
7. Las personas que integren el Jurado de apelación deberán estar debidamente acreditados y tener el conocimiento de reglamento y estatutos de la disciplina.
8. El comité organizador y participante debidamente acreditado podrá reportar ante la comisión de honor y justicia la participación deshonesto de los miembros del jurado de apelación y podrán ser sancionados en base al código de sanciones.
9. No deberá integrar el jurado de apelación más de 1 representante por municipio.

#### Artículo 6.- De las Asociaciones Deportivas Estatales.

- a) Coordinarse con el Comité Organizador de la Olimpiada Nuevo León 2026 para crear las condiciones necesarias para el desarrollo técnico del evento, en caso de existir alguna Asociación con problemas de normatividad con su federación o con el Estado, el Comité Organizador será el responsable de llevar a cabo el evento o designar personal técnico para su operación.
- b) Formar parte de la Comisión Técnica Estatal y de Honor y Justicia a invitación del comité organizador de la Olimpiada Nuevo León 2026.
- c) Respetar y hacer respetar el reglamento general de participación, la Convocatoria General y su anexo técnico correspondiente, así como sus propios reglamentos y los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnica realizadas.
- d) Entregar al comité organizador el reglamento de competencia vigente de la especialidad.
- e) Colaborar con el comité organizador en la realización de los cursos de capacitación y actualización de entrenadores.
- f) Mantener la actualización y certificación de los cuerpos de árbitros; así como presentar las estrategias para la captación y formación de nuevos elementos.
- g) Cuidar la buena imagen en la vestimenta y presentación del personal técnico que sancionara durante las competencias.
- h) Promover y mantener el juego limpio entre el personal técnico, jueces y árbitros durante todas las etapas de la Olimpiada Nuevo León 2026.
- i) Los deportistas, entrenadores y municipios participantes en la Olimpiada Nuevo León, no estarán obligados a estar afiliados a las asociaciones deportivas estatales, por considerarse un evento de promoción, iniciación, formación que contribuye socialmente al desarrollo del deporte en el estado.
- j) Las asociaciones deportivas estatales deberán ajustarse a los presupuestos destinados para el pago del cuerpo técnico.
- k) La participación de las asociaciones deportivas estatales en el evento denominado Olimpiada Nuevo León no es con fines de lucro.
- l) El comité organizador INDE considera a las asociaciones deportivas estatales como colaboradores en la función pública en el fomento de la cultura física y deporte.

### CAPÍTULO III DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN

#### Artículo 7.- Consideraciones Técnicas.

- a) Es obligatorio que el deportista porte y presente al cuerpo técnico en cada evento deportivo la acreditación oficial que expide el comité organizador.
- b) La reposición de la acreditación tendrá un costo de \$200.00 (doscientos pesos) de recuperación y solo aplicará en una sola ocasión por participante.
- c) Para que un deporte se realice en la Etapa Estatal de la Olimpiada Nuevo León 2026 deberá haber un mínimo de cuatro municipios inscritos por deporte; en caso contrario, se cancelará la competencia y el Comité Organizador informará al término del proceso de Inscripción a los municipios inscritos, para que no se desplacen al lugar del evento.
- d) En la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026 para que una prueba sea contabilizada en el medallero general, será condición necesaria se presenten a realizar la prueba cuando menos 2 deportistas sin importar la representatividad municipal.
- e) En referencia al inciso d), si se detectara la acción deshonestas de un municipio o entrenador que retire de la competencia a un deportista y/o equipo con motivo de incumplir con el inciso referido, el caso podrá ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia Estatal por parte del Comité Organizador para la aplicación de la sanción correspondiente.
- f) En las disciplinas deportivas convocadas en la Olimpiada Nuevo León 2026, se aplicarán los reglamentos vigentes de las Asociaciones Deportivas Nacionales en lo que no se contraponga a lo estipulado en cada anexo técnico.
- g) En los deportes individuales para determinar los lugares generales de cada deportista (sistema de arrastre) se aplicará de acuerdo con el reglamento de la Asociación deportiva Nacional en lo que no se contraponga a lo estipulado en cada anexo técnico.
- h) Será de carácter obligatorio estar presente en la junta previa de cada deporte, por lo menos un representante **acreditado** de cada municipio, que deberá confirmar la participación de sus deportistas y/o equipos representativos en cada disciplina. Si el comité organizador omitiera por cualquier circunstancia la participación de uno de sus deportistas y/o equipos representativos y no se encuentra presente el municipio correspondiente, el participante quedará fuera de la competencia.

## 7.1.- Certificación Obligatoria para entrenadores

Para garantizar la calidad técnica y la seguridad de los atletas en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026, la participación de los entrenadores en la Etapa Estatal estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la Coordinación de Formación Deportiva INDE.

### a) Requisitos Generales de Registro

1. **Reconocimiento Municipal:** El entrenador deportivo deberá ser reconocido por la dependencia deportiva municipal a la cuál representará, o institución deportiva correspondiente.
2. Contar con el nivel correspondiente del RENACCED.
3. **Identificación Oficial:** Deberá presentar la documentación oficial que acredite su identidad y su vinculación con la disciplina deportiva.

### b) Requisito de Certificación

Para poder dirigir en la Etapa Estatal de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026, el entrenador deberá haber concluido satisfactoriamente los Procesos de Capacitación por medio de la Coordinación de Formación Deportiva del INDE.

### c) De los Criterios Específicos del Sistema Estatal de Certificación y Capacitación Deportiva (SECCADE)

Los requisitos detallados programación, documentos de inscripción, temporalidad, costo y criterios de acreditación específica para SECCADE serán publicados y notificados a los municipios durante el mes de enero 2026.

**NOTA IMPORTANTE:** *En caso de que la Coordinación de Formación Deportiva del INDE solicite algún otro procedimiento no especificado en el presente Reglamento, este se hará saber de manera oficial con al menos 60 días de anticipación a la fecha de inicio de inscripciones para la OyPNL2026.*

## 7.2.- Deporte(s) con Serial Clasificatorio

- a) El comité organizador de la Olimpiada Nuevo León establecerá los deportes con serial clasificatorio de acuerdo con los lineamientos para desarrollo del Estado.
- b) Se emitirá un calendario de fechas sobre los seriales clasificatorios en página de Eventos Deportivos Estatales.
- c) Para la disciplina deportiva convocada por el esquema de serial clasificatorio los deportistas obligatoriamente deberán de asistir o cumplir y dar la marca establecida en el anexo técnico por categoría, rama y modalidad para obtener su clasificación a la etapa estatal.
- d) Corresponde a los municipios registrar a sus deportistas a participar en el serial clasificatorio en las fechas establecidas que correspondan a cada disciplina deportiva en el formato oficial para este proceso que se dará a conocer por el comité organizador con antelación.
- e) Para los seriales clasificatorios el personal técnico designado en coordinación con el comité organizador establecerá los procedimientos de organización y operación por disciplina deportiva.
- f) Los deportistas, por medio de su municipio, deberán presentar en la junta previa los requisitos indispensables para participar en los seriales clasificatorios:
  - Registrarse debidamente mediante el Formato de inscripción.
  - Identificación oficial con fotografía de acuerdo con la convocatoria general.
  - Copia del CURP.
  - Copia Original a color (escaneada) de la credencial del INE del padre o madre o tutor legal (en el caso de ser el tutor, deberá presentar documento que lo avale).
- g) No podrán participar los deportistas que no se validen en la inscripción.
- h) No podrán participar los deportistas que presenten un impedimento para realizar la prueba, ya sea físico y/o de salud.
- i) Corresponde a los municipios presentar a sus deportistas en los horarios establecidos, con la vestimenta deportiva y material de competencia acorde a la disciplina deportiva.
- j) La relación final de deportistas clasificados será publicada en la página de Eventos Deportivos Estatales previo a la inscripción de la etapa estatal.
- k) Representar a un solo municipio durante cada uno de los eventos y/o deportes convocados.

## 7.3.-Procedimientos Técnicos y Sistemas de competencia

El comité organizador de la Olimpiada Nuevo León en coordinación con el personal técnico de cada disciplina deportiva, establecerán los procedimientos técnicos y sistemas de competencia para el buen desarrollo del evento.

[direcciongeneral@inde.com.mx](mailto:direcciongeneral@inde.com.mx) | [www.indenl.gob.mx](http://www.indenl.gob.mx)

Av. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, Col. Urdiales, 64430 Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 4785 8700



INDE Nuevo León



inde.nl



@nlindeoficial



NL Inde

**CAPÍTULO IV  
DE LA REGIONALIZACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 8.- Estructura de Regiones.**

- a) Los municipios estarán integrados en 8 regiones deportivas las cuales están comprendidas de la siguiente manera:

REGIÓN 1					
Anáhuac	Bustamante	Vallecillo	Sabinas Hidalgo	Villaldama	Lampazos

REGIÓN 2					
Cerralvo	Agualeguas	Melchor Ocampo	Los Herreras	Parás	General Treviño

REGIÓN 3					
Mina	Hidalgo	Abasolo	El Carmen	Salinas Victoria	

REGIÓN 4					
Ciénega de Flores	Pesquería	Doctor González	Marín	Higueras	General Zuazua

REGIÓN 5					
General Bravo	Los Aldamas	China	Los Ramones	Doctor Coss	

REGIÓN 6					
Linares	Allende	Montemorelos	Hualahuisés	General Terán	
Galeana			Rayones		

REGIÓN 7					
Doctor Arroyo	Aramberri	General Zaragoza	Mier y Noriega	Iturbide	

REGIÓN 8					
Monterrey	San Nicolás de los Garza	García	Santiago	Juárez	Guadalupe
General Escobedo	Santa Catarina	San Pedro	Apodaca	Cadereyta Jiménez	
Centros Comunitarios					

b) Los deportes que tendrán una etapa eliminatoria Regional Rural son:

Deportes con Eliminatoria Regional	
Atletismo	Handball
Béisbol	Softbol
Fútbol	Voleibol

c) Para participar en la Etapa Estatal en los deportes de conjunto, todos los municipios de la región 1 a la región 7 deberán participar en su respectiva etapa eliminatoria regional, se hará de acuerdo con las especificaciones detalladas en el presente reglamento.

d) Las sedes serán definidas en reunión con los directores de deportes y se especificarán en documento anexo

**8.1.- El proceso de clasificación a la Etapa Estatal en los deportes de conjunto para municipios rurales será el siguiente:**

- El municipio campeón en deportes de conjunto de cada región ganará la plaza para asistir a la Etapa Estatal y podrá integrar su selección con deportistas que hayan participado en la etapa municipal 2026.
- El promotor INDE de cada Región, será el responsable de convocar y realizar las reuniones de coordinación del Comité Organizador de la Etapa Regional Rural, a fin de planear, organizar, operar y evaluar esta etapa del proceso.
- El Comité Organizador de la Etapa Regional Rural estará integrado por: la Coordinación Deporte Social, la Jefatura de Deporte Municipal, el Promotor de Región, el Municipio Sede y los Municipios participantes.
- Para la participación en la Etapa Estatal, en lo que respecta a los deportes de conjunto, el campeón de la región por categoría y rama tendrá la oportunidad de reforzar el equipo con tres deportistas de los equipos eliminados de su región.
- Si el equipo campeón declina su participación para la Etapa Estatal será acreedor a una sanción establecida en el código de sanciones y el segundo lugar tendrá la oportunidad de ocupar el lugar vacante siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos de la convocatoria y reglamento general.
- En la etapa Regional Rural de la Olimpiada Nuevo León 2026 para ganar la plaza en los deportes de conjunto, será condición necesaria se presenten a realizar los partidos correspondientes cuando menos 2 equipos de diferentes municipios por categoría y rama si no se cumple este requisito se declarará desierta.

8.2.- La clasificación a la Etapa Estatal en los deportes de conjunto para los municipios metropolitanos será de manera directa.

## CAPÍTULO V DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 9.- El proceso de inscripción en cada etapa será el siguiente:

- a) Para todas las etapas eliminatorias, se deben integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en este Reglamento y Convocatoria General.
- b) Para la etapa municipal, los municipios y centro comunitario participantes deberán publicar cuando menos con tres semanas de anticipación la convocatoria correspondiente a dicha etapa y se le informará por escrito a la Coordinación de Deporte Social.
- c) En la etapa municipal las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, serán responsables de la integración de los expedientes individuales o por equipos de los participantes y de su registro ante la Dirección de Deportes del Municipio.
- d) Para la etapa Municipal, el Órgano Deportivo Municipal y Dirección de Centros Comunitarios será responsable de emitir la Convocatoria correspondiente, así como de la realización de la inscripción y la organización de los eventos.
- e) Para la etapa Regional Rural, se integrará un Comité Organizador, entre los Municipios que la conforman y el Promotor Regional, quienes serán responsables de la organización del proceso completo de la etapa Regional, hasta determinar que equipos o deportistas serán los representativos en la Etapa Estatal.
- f) Para la Etapa Regional Rural deberán estar inscritos vía electrónica utilizando el CURP en la página de Eventos Deportivos Estatales y los formularios Google.
- g) Se deberá almacenar obligatoriamente en la página de Eventos Deportivos Estatales y en los formularios Google, la fotografía digitalizada a color con las siguientes características:
  - 1) Fondo blanco, rostro descubierto y legible.
  - 2) Imagen con extensión o formato JPG que no exceda de 2 MB. de peso
- h) Para la Etapa Estatal, el proceso de inscripción será realizado por los municipios y centro comunitario participantes, siendo revisado, aceptado y validado por el Comité Organizador, en las fechas establecidas en la Convocatoria General y los procedimientos que marca el presente Reglamento General.

- i) Todo aquel deportista, entrenador, auxiliar, jefe de misión u oficial que no sea inscrito oficialmente en las fechas establecidas por el Comité Organizador, quedará automáticamente fuera de participación en la Etapa Estatal de Olimpiada Nuevo León 2026.
- j) Para el **periodo ordinario** de inscripciones los municipios deberán cargar su documentación digital sin excepción, los requisitos que marca la convocatoria general de la Olimpiada Nuevo León 2026.
- k) **PERÍODO EXTRAORDINARIO DE INSCRIPCIÓN**; Excepcionalmente y solo en casos estrictamente justificados y avalados por el Comité Organizador, este podrá habilitar un “**Período Extraordinario de Inscripción**” posterior al periodo ordinario. Dicha extensión estará sujeta a la **autorización expresa del Comité Organizador**, el cual definirá la duración, el alcance, los mecanismos de registro y podrá establecer el cobro de una **cuota administrativa extraordinaria** por concepto de extemporaneidad. La documentación cargada durante este período queda igualmente sujeta a revisión y validación.
- l) Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los Anexos Técnicos de cada deporte convocado.
- m) Los municipios y centro comunitario que no cumplan con la documentación solicitada o no presenten sus documentos en los periodos de inscripción establecidos (ordinario o extraordinario), perderán su derecho de competir en Olimpiada Nuevo León 2026.

#### 9.1.- Procedimiento de Inscripción para Municipios y Centros Comunitarios.

- a) Para dar inicio a la validación, el municipio deberá entregar su comprobante de aprobación de las memorias de la etapa municipal, expedido por el comité organizador.
- b) Recepción del municipio que acude para ser validado, desde las 09:30 hrs.
- c) Inicio de recepción de cédulas y validación por mesa a partir de las 10:00 hrs.
- d) Termino de recepción de cédulas por mesa hasta las 12:00 hrs.
- e) Traer original y una copia de las cédulas de registro de cada deporte. El comité organizador se quedará con la original de la cédula.
- f) El cierre del registro del sistema será hasta las 17:00 hrs. de su fecha límite de registro establecido en la convocatoria general en el punto 6.3.6 de los municipios metropolitanos, centros comunitarios y 6.3.7 para los municipios rurales.

## CAPÍTULO VI DE LAS ALTAS Y BAJAS

### Artículo 10.- Procedimiento de altas y bajas

Para las altas y bajas en la Etapa Estatal, se efectuarán conforme a lo especificado en los anexos técnicos de cada deporte, bajo el siguiente procedimiento:

- a) El municipio y centro comunitario deberá adjuntar los documentos digitalizados en el formulario Google Especial de Altas y Bajas el expediente del deportista que se dará de alta.
- b) El jefe de Misión u Oficial deberá presentarse en el centro operativo con la cédula de inscripción original y una copia, del deportista que se dará de alta junto con la acreditación del deportista que se dará de baja.
- c) Se podrán realizar hasta 2 altas por rama con sus respectivas bajas por deporte.

### Artículo 11.- Procedimiento de altas y bajas por lesión

Para las altas y bajas por lesión, deberá de apegarse a los requisitos de inscripción para la etapa estatal conforme al siguiente procedimiento:

- a) Por deporte, solo se podrá realizar un alta y una baja por motivos de lesión hasta dos días antes de la junta previa.
- b) El municipio y centro comunitario deberá cargar en el sistema dentro del formulario Google Especial de Altas y Bajas los documentos del deportista que se dará de alta.
- c) Solicitar por oficio la solicitud del alta y baja por lesión.
- d) Presentar en el Centro Operativo el diagnóstico médico que indique el impedimento de la participación del deportista, emitido por un médico de la especialidad con cedula profesional.
- e) Presentarse ante el cuerpo médico del comité organizador en los horarios que se establezcan para la validación del diagnóstico médico.
- f) El diagnóstico del cuerpo médico del comité organizador será inapelable.
- g) En caso de autorización presentar en el Centro Operativo con la cédula de inscripción original y una copia del deportista que se dará de alta junto con la acreditación del deportista que se dará de baja.

## CAPITULO VII DE LOS UNIFORMES.

### Artículo 12.- De los uniformes de competencia.

- a) Los municipios y centro comunitario que participan con alguna delegación deportiva en Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026 deberán asegurarse de que sus deportistas porten la vestimenta adecuada para la práctica de la disciplina deportiva en que participan (uniforme de competencia). Las características de dicho uniforme podrán ser los colores representativos, nombre de su municipio, logos institucionales y se permitirá la imagen de patrocinadores, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el apartado "Prohibición de Marcas".
- b) Los municipios y centro comunitario podrán presentar para su delegación un uniforme exterior distintivo, que le brinde una identidad propia. Las características de dicho uniforme podrán ser los colores representativos de la administración, logos institucionales y se permitirá la imagen de patrocinadores sin ninguna restricción.
- c) Los municipios y centro comunitario deberán acatar los requerimientos técnicos del uniforme en las disciplinas que ameriten contar con la indumentaria oficial de competencia y de protección.
- d) El Jefe de Misión notificará a todos y cada uno de los integrantes de su delegación, acerca de los acuerdos que se den extraordinariamente sobre el requerimiento del uso del uniforme oficial, así como de las sanciones que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.
- e) Es responsabilidad de los deportistas el uso adecuado del uniforme representativo de cada municipio durante su participación en el evento.
- f) **Uniforme de Ceremonias/Protocolo:** Para las ceremonias de inauguración, clausura y premiaciones, los deportistas deberán portar el **uniforme deportivo (interior o exterior)** de su municipio o Centro Comunitario.
- g) Todo deportista que suba al Pódium de premiación deberá portar su uniforme ya sea interior o exterior, con calzado cerrado tipo tenis, de lo contrario, no tendrá derecho a subir al Pódium de premiación a recibir su medalla.
- h) El intercambio deportivo de uniformes queda bajo la responsabilidad de los entrenadores, por lo que el mal uso de un uniforme del municipio en poder del deportista de otro municipio podría afectar su prestigio.
- i) En los casos referentes a los incisos a) y b) de este artículo, será de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico de cada deporte.

**Prohibición de Marcas:** Se prohíbe el uso de uniformes o indumentarias de entrenamiento que contengan logotipos o publicidad de marcas que sean **patrocinadoras de los municipios** pero que entren en conflicto con las disposiciones oficiales del evento (*Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026*). (Ej. Bebidas alcohólicas, sustancias nocivas a la salud, etc.)

## CAPÍTULO VIII DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

### Artículo 13.- De la designación de Jueces y Árbitros.

Los jueces, árbitros, umpires y personal técnico que actuarán en la Olimpiada Nuevo León 2026, serán designados por el comité organizador, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Para participar como juez o árbitro dentro de la Olimpiada Nuevo León 2026, podrá ser propuesto por la Asociación Deportiva Estatal y/o Colegio de árbitros correspondiente, y deberá ser avalado por el comité organizador para que sea efectiva su participación.
- b) Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, personal auxiliar, jefes de misión, oficiales y padres de familia.
- c) Para los seriales clasificatorios, la etapa regional rural y etapa estatal, el comité organizador cubrirá los honorarios a los jueces y árbitros, previo acuerdo entre estos.
- d) Los Jueces deberán presentarse en las competencias debidamente uniformados, de acuerdo a las especificaciones de cada disciplina.
- e) Ningún Juez y/o Árbitro podrá desempeñar otra función en la Olimpiada Nuevo León 2026.
- f) Los jueces y/o árbitros podrán ser objeto de sanción administrativa por parte del comité organizador en el caso de que se presenten irregularidades o faltas durante el desarrollo de la competencia.

## CAPÍTULO IX DE LOS REGLAMENTOS.

### Artículo 14.- De la aplicación de los Reglamentos Deportivos.

Durante el desarrollo de la Olimpiada Nuevo León 2026, serán aplicados los Reglamentos vigentes de las Asociaciones Deportivas Nacionales en lo que no se contraponga a las disposiciones específicas del evento (Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026) y de acuerdo con las políticas institucionales del INDE.

## CAPITULO X DE LAS PROTESTAS.

### Artículo 15.- Protestas

Durante la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026 existirá un procedimiento de protestas. En casos de protestas técnicas y de elegibilidad, el Jurado de Apelación del deporte, durante la competencia es la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

#### a) Principios de Elegibilidad

1. La participación en todos los procesos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026, requiere de la veracidad de los requisitos en el proceso de registro y acreditación que certifique la correcta inscripción de los deportistas en las categorías correspondientes, así como cumplir los criterios de elegibilidad que contempla este reglamento general. Para la Etapa Estatal, la elegibilidad de los deportistas será responsabilidad del Titular del Órgano Deportivo Municipal y Centro Comunitario, el cual verificará que los documentos conformados en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos, así como que hayan participado en todas las etapas anteriores convocadas.
2. La revisión de la documentación de inscripción de los participantes en la Etapa Estatal, estará a cargo del Comité organizador de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026 y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento General.

#### b) Protestas de elegibilidad

Durante el desarrollo de la etapa estatal, podrán presentarse protestas de elegibilidad según se indica:

1. Para los deportes Individuales bajo el sistema de eliminación directa la protesta deberá realizarse antes de que inicie la etapa semifinal.
2. Para los deportes Individuales bajo el sistema de *Round Robin* - "todos contra todos", la protesta podrá realizarse hasta antes de terminar la ronda preliminar de competencia.
3. Para los deportes de conjunto se aceptarán protestas en dos fases:
  - a. Eliminatoria de Grupos
  - b. Semifinal y Finales.(Ver procedimiento de protestas de elegibilidad)
4. Para los deportes en donde exista final directa, se aceptarán hasta antes de que se inicie el encuentro final.

#### c) Protestas Técnicas

Durante el desarrollo de la Etapa Estatal, podrán presentarse protestas técnicas durante las competencias, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento General.

## Artículo 16.- Procedimiento para la presentación de las protestas de Elegibilidad y Técnicas.

Solamente estarán facultados para realizar una protesta; el Entrenador, el Jefe de Misión y Oficial, pudiendo ser en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, exponiendo los argumentos, pruebas y/o bases, en los cuales sustente su protesta.

- a) Las protestas deberán ser entregadas al Jurado de apelación que deberá dar seguimiento a la presente.
- b) Las protestas que se presenten se sujetarán a las disposiciones y costos establecidos por el Comité Organizador en el presente reglamento.
- c) La protesta deberá ser acompañada por una fianza de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos). En caso de que la protesta proceda, la fianza será reintegrada en un plazo no mayor a 48 hrs.
- d) El Jurado de Apelación notificará de manera verbal e inmediata la protesta y el motivo de la misma al Jefe de Misión u Oficial del municipio protestado y éste deberá presentar el expediente individual del competidor protestado.
- e) La revisión de la documentación se hará únicamente por el Jurado de Apelación, quienes emitirán su veredicto por escrito firmado por los integrantes del jurado y notificará oficialmente a los interesados el resultado de su resolución.
- f) Las protestas de elegibilidad, podrán efectuarse, aunque los equipos o competidores no se enfrenten entre sí, en este caso se elaborará el documento correspondiente acompañado de las pruebas y argumentos que sustenten la misma y será entregado al Jurado de Apelación.
- g) Para los deportes de conjunto se aceptarán protestas en dos fases:
  - **Eliminatoria de Grupos:**
    - Sólo serán recibidas hasta antes del término de la fase de grupos.
    - En caso de proceder la protesta, el equipo completo quedará descalificado y retirado del evento.
  - **Semifinales y Finales**
    - Sólo serán recibidas hasta antes del inicio del partido de semifinal y final.
    - En caso de proceder la protesta, será retirado el deportista(s) protestado(s) del evento, continuando los demás integrantes del equipo en la competencia.
- h) Para las protestas técnicas deberán realizarse hasta antes de los 30 minutos posteriores de haber terminado la prueba.
- i) Al término de la competencia ya no se recibirá ningún tipo de protesta.

#### **Artículo 17.- Procedimiento para situaciones de conducta**

Durante la Olimpiada Nuevo León 2026, es responsabilidad de los Jefes de Misión, Oficiales y Entrenadores, la supervisión del buen comportamiento de su delegación durante las diferentes actividades y competencias.

Dependiendo de las faltas de conducta que se presenten, el procedimiento para comunicar al comité organizador es mediante un reporte por escrito sobre los diversos hechos dentro de las 24hrs. posteriores, exponiendo los argumentos, pruebas y/o bases en los cuales se sustenta la falta de conducta cometida que se presentaron durante el evento dentro de las instalaciones que designe el comité organizador como sedes de competencia, salas de juntas, comedores, hoteles y transportes, dichos casos serán turnados a la comisión de honor y justicia que dictaminará las posibles sanciones en base al Código de Sanciones 2026.

Los reportes de conducta podrán ser presentados por Personal Técnico, Comité Organizador, jefes de Misión, Oficiales, Entrenadores y Deportistas.

#### **Artículo 18.- Procedimiento para Aclaraciones de resultados deportivos y medalleros.**

- a) Únicamente podrán recibirse las peticiones de aclaraciones hasta las 36 hrs. posteriores a la publicación oficial de los resultados de cada disciplina deportiva en la página de Eventos Deportivos Estatales.
- b) Solamente podrán recibirse las aclaraciones mediante oficio firmado por el Titular del Órgano Deportivo Municipal y Dirección de Centros Comunitarios el cual deberá de ser entregado físicamente en las oficinas de la Dirección de Cultura Física del INDE en horarios de oficina.
- c) Si algún municipio se vea afectado por el ajuste realizado por una aclaración de resultado podrá solicitar por escrito una revisión extemporánea del caso, dentro de las siguientes 24 horas de la publicación de la aclaración.

#### **Artículo 19.-Transitorios**

➤ **Primero:**

Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación serán resueltos por el Comité Organizador y sus fallos serán inapelables. Este documento entra en vigor a partir del 01 de Enero del 2026 anulando cualquier documento anterior.

➤ **Segundo:**

Este reglamento general es un instrumento de trabajo que estará en permanente perfeccionamiento hasta antes del inicio oficial de registros en la plataforma. Documento que

guiará la organización y desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2026. Una vez iniciado el proceso de registro en la plataforma, la Comisión Técnica Estatal solo podrá realizar modificaciones o adecuaciones administrativas y de calendario, quedando prohibidas las reformas que alteren las bases de elegibilidad, edad o residencia.

y se revisará de manera frecuente por el comité organizador y la comisión técnica estatal para realizarle modificaciones, adecuaciones o reformas.

➤ **Tercero:**

Después de la publicación oficial de los documentos básicos de consulta en la página de Eventos Deportivos Estatales, el Comité Organizador será la única instancia que realizará las aclaraciones pertinentes e interpretaciones de estos.

**Monterrey, Nuevo León a 15 de diciembre del 2025.**